

EJECUTIVO N° 704294089001-2016-00011-00
SECRETARIA:
MAJAGUAL, 11 DE AGOSTO DE 2022

Al despacho, el presente proceso informando que se allega escrito por parte del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL, SUCRE, donde se informa que se decretó la terminación de los procesos 2018-00061-00, 2018-00078-00 y 2018-00079-00, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares dentro de este proceso, siendo así, se encuentra pendiente su terminación la cual fue solicitada por el abogado de la parte demandante,

Sírvase proveer.

Juan Carlos Garrido Redondo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 2016-00011-00
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO FAJARDO ATENCIO
DEMANDADO: ANA ORFIDIA YEPES ANAYA

PETICION DEL DEMANDANTE

En escrito presentado por el abogado del demandante LUIS FERNANDO FAJARDO ATENCIO, al correo electrónico de este Juzgado, solicita:

- 1. **TERMINAR** proceso por pago total de la obligación.
- 2. **LEVANTAR** medida cautelar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y atención el escrito petitorio, se dispondrá, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes muebles o inmuebles que se hubiesen decretados y el desglose del título que sirvió de recaudo.

Observa esta Judicatura que el apoderado judicial de la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

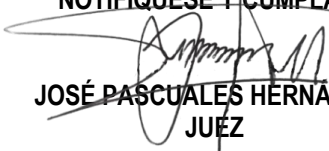
Por todo estos argumentos expuesto se podrá dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar la medida cautelar y entregar los depósitos judiciales descontados al demandante.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE

- 1. **DECLÁRESE** terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número 704294089001- 2016-00011-00 promovido por **LUIS FERNANDO FAJARDO ATENCIO** contra **ANA ORFIDIA YEPES ANAYA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Artículo 461 del Código General del Proceso.
- 2. **LEVANTESE** la medida cautelar decretada en este asunto.
- 3. **ARCHÍVESE** el expediente en su oportunidad. Desglósese el documento de recaudo en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d10c8fe92b0589e2efaa5b29de2ab5d6eebb5db39ab491574caabfcfe32a65**

Documento generado en 11/08/2022 04:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>